

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 4.12, dictamen XXII-HDA-288/2019 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC).**

ACTA No. 52

ANTECEDENTES:-

- 1.- Que el día 09 de agosto del presente año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019.
- 2.- Que en fecha del 13 de agosto del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2469/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1420/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-992/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que el día 20 de agosto del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-

CONSIDERANDOS:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del



Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$510,000.00 m.n.**; con el fin de reorientar el recurso de partidas de los grupos: 20000 y 30000, materiales y suministros, así como servicios generales hacia las partidas de servicios de agua potable, impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, hospedaje y pasajes de invitados, reparación de equipo de transporte, otros equipos menores diversos y servicio de difusión institucional, entre otras, que cuentan con poco presupuesto y son necesarias para continuar con la operatividad de la entidad.-

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$510,000.00 M.N. (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**; para integrar un Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2019 en la cantidad de

\$36'510,597.01 M.N. (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.).-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.12, DICTAMEN XXII-HDA-288/2019 RELATIVO A SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019 DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA (IMAC).